

"2018-Año de los 44 Héroes del Submarino ARA SAN JUAN"

USHUAIA,

0 9 OCT. 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Municipal Nº 1500 2018, mediante el cual se aprueba el convenio de Uso y Custodia Nº 12546, para su pertinente ratificación.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

X

CONCEJO DEL PERANTE USHINIA
MESA DE LA MADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: O (C/18 Hs. 0 1:51 ·
Numero: 120 Fojas: 1
Expts. Nº
Girado:
Recibido:

Walter Vueto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. JUAN CARLOS PINO
S______/____D.



USHUAIA;

0 2 OCT, 2018

VISTO el Expte. DU-2300/2017, del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó un Convenio de Uso y Custodia entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y la Asociación Civil Nuria Tierra del Fuego, representada por su Presidenta, Señora Estela CAIPILLAN, D.N.I. N.º 16.364.268.

Que el Convenio aludido tiene por objeto ceder en Custodia a la mencionada Asociación una fracción fiscal sin mensurar, ubicada en la vertiente sudoccidental del Valle de Andorra, lindera por el Oeste al Macizo 6 de la Sección O, según croquis que figura como Anexo Cartográfico I de dicho Convenio, para la creación del Jardín Botánico Ushuaia

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Convenio referenciado, el cual se encuentra registrado bajo el N.º 12.546, correspondiendo su aprobación, ad-referendum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud a lo establecido en el artículo 152º Incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aprobrar ad-referéndum del Concejo Deliberante, el Convenio de Uso y Custodia registrado bajo el N.º 12.546, celebrado con fecha 28 de junio de 2018, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y la Asociación Civil Nuria Tierra del Fuego, representada por su Presidenta, Señora Estela CAIPILLAN, D.N.I. N.º 16.364.268. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Notificar a la parte interesada con copia certificada del presente.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N.º 1600 /2018.-

Arti Maria Teresa FERNANDE. Secretaria de Habitat y Ord. Territoria

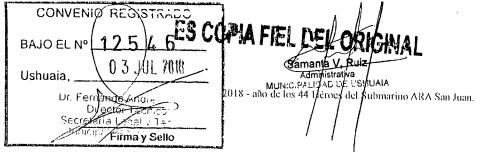
Municipalidad de Ushuala

Walter Vuolo INTENDENTE Municipalidad de Ushuaia

diriam G. FARIÑA FERNANDEZ Subdirectora Despacho General D.T. - S. V. Schugia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.





CONVENIO DE USO Y CUSTODIA

- - - - Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el señor Intendente

Municipal Don Walter Claudio Raúl VUOTO, D.N.I. Nº 29.883.767, con domicilio en calle San Martín Nº 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y por la otra la ASOCIACION CIVIL NURIA TIERRA DEL FUEGO, representada en este acto por su Presidente, la Sra. Estela CAIPILLAN, D.N.I. Nº 16.364.268, con domicilio en calle Bahía Buen Suceso Nº 551 de nuestra ciudad, en adelante "LA ASOCIACIÓN", acuerdan en celebrar el presente Convenio, ad referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, y de la Asamblea de "LA ASOCIACIÓN", el que se regirá por las siguientes cláusulas:-----PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD", en su carácter de titular de los espacios públicos urbanos de la ciudad y en reconocimiento a la tarea de cuidado y protección realizada durante muchos años por "LA ASOCIACIÓN" y de su proyecto de creación del Jardín Botánico de Ushuaia, en adelante JBU, autoriza a "LA ASOCIACIÓN" por el término de VEINTE (20) años, el uso y custodia de una fracción fiscal sin mensura, ubicada en la vertiente sudoccidental del Valle de Andorra, lindera por el oeste al Macizo 6 de la Sección O, con las medidas y especificaciones que se plasman en el croquis que como Anexo Cartográfico I corre agregado al presente, con el objeto de implementar el proyecto de JBU.----SEGUNDA: "LA ASOCIACIÓN" deberá presentar el proyecto de JBU a "LA MUNICIPALIDAD" en un plazo no mayor a NOVENTA (90) días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio, a los fines de su evaluación y aprobación por parte de las Áreas Técnicas Municipales (ATM) de competencia. El proyecto deberá estar vinculado a la conservación, enriquecimiento y propagación de flora como una herramienta para la concientización, la educación y la formación de una cultura local de respeto, valoración y uso sustentable de la naturaleza en todas sus formas y ámbitos. El JBU se conformará con la clara premisa de constituirse en un ámbito para el encuentro de la comunidad con la naturaleza, a sabiendas de que ese contacto permite la generación de un vínculo que desde lo intelectual, afectivo y emocional forma valores positivos en las personas, que luego son ejercidos en otros espacios con o sin presencia de naturaleza. Por ello el acceso público y el contacto con un ámbito natural intervenido para lograr una experiencia de máxima calidad será un eje central en la política de su administración. Lo más valioso en el JBU serán sus visitantes y se

TERCERA: En la fracción fiscal autorizada al uso y custodia, "LA ASOCIACIÓN" no podrá construir ningún tipo de edificación, a excepción de aquellas estrictamente vinculadas al desarrollo del proyecto del JBU, las que deberán ser autorizadas previamente por el ATM de

trabajará para generar condiciones y equipamientos que fomenten su uso y aprovechamiento. La

Política Social buscará en todo momento la equidad en el acceso, promoviendo el acercamiento de

sectores que por sus condiciones socioeconómicas tengan menos oportunidades de acceso a este tipo

TO COPIA FIEL DEL ORIGINIAL

///2...

Miriam G. FAAIÑA FERNANDEZ Subdirectora Despacho General D.T. - St. y T. Municipalidad de Ushuaia

Las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y scrán argentinas.



Provincia de Fierra del Fuego Antàrtida e Islas del Atlàntico Sur - República Argentina -Municipalidad de Ushuaia CONVENIO REGISTADOES COMA FIEI

BAJO EL Nº 125 46

0 3 JUL 1018

Ushuaia,

Ur Fernando Cadres Very

Director Tecnico

Secretaria Legal y Tecnica

Tunicina Primia y Sello, a

(Samahta V Ruiz Adhinistrativa MUNICIPAUIDAD DE USHUAIA 2018 - año de los 44 Héyoes det Sulmarino ARA San Juan.

...2///

competencia.----

CUARTA: "LA ASOCIACIÓN" elaborará el Plan de Manejo definitivo del JBU durante los primeros DIECIOCHO (18) meses contados desde la vigencia del presente Convenio, presentando el mismo a las ATM de competencia para su evaluación y aprobación, el cual se establecerá mediante Acta complementaria.----QUINTA: En reconocimiento del uso histórico que "LA ASOCIACIÓN" ha ejercido sobre el predio objeto del presente, el cuidado de la naturaleza y las actividades y obras propias que allí vienen desarrollando, "LA MUNICIPALIDAD" en el marco de su política de ordenamiento, saneamiento y regularización, la cual comprende la recuperación de tierras, pre-adjudicará en venta a "LA ASOCIACIÓN" una superficie de aproximadamente OCHO MIL METROS CUADRADOS (8.000 m²), dentro de la cual se localizará el edificio principal, designado en el Anexo Cartográfico I como "Salón de Meditación", de propiedad de "LA ASOCIACIÓN". La adjudicación en venta de dicha superficie quedará sujeta a la presentación y registro del Plano de Mensura correspondiente, por cuenta y cargo de "LAASOCIACIÓN", y al cumplimiento, por parte de ésta, de las obligaciones previstas en la normativa, en su carácter de adjudicataria. La mensura a realizar comprenderá tanto el predio a adjudicar como la fracción fiscal prevista en la Cláusula Primera y autorizada en uso y custodia, así como la conexión vial que se proyecte. Todo ello de acuerdo al croquis que como Anexo Cartográfico I corre agregado al presente. -----SEXTA: "LA ASOCIACIÓN", cede para uso exclusivo del JBU las construcciones existentes designadas en el Anexo Cartográfico I como "Vivienda Cuidador" y "Depósito". Asimismo, "LA ASOCIACIÓN" conserva la propiedad de la mejora Salón de Usos Múltiples designado en el Anexo Cartográfico I como "S.U.M" ubicado hacia el Este, aunque éste será utilizado para el desarrollo de las actividades del JBU y para las actividades de "LA ASOCIACIÓN" hasta tanto dicho proyecto cuente con infraestructura propia. Ante la necesidad de la definición de un acceso al predio del JBU y de la parcela propia de "LA ASOCIACIÓN", las partes convienen en generar un acceso vial común, conformando el mismo como un pasaje sin salida de acuerdo a los parámetros del Código de Planeamiento Urbano vigente según se plasma en el Anexo Cartográfico I. -----SÉPTIMA: Debido a que el predio objeto del presente se encuentra en una zona en vías de urbanización y a la propia necesidad de conectar vialmente a éste con el casco urbano, "LA MUNICIPALIDAD" podrá efectuar las conexiones viales que se plasman en el Anexo Cartográfico I con la leyenda "futura conexión vial". "LA MUNICIPALIDAD", en caso de ejecución de dichas arterias, se responsabilizará por el desplazamiento de cercos y elementos delimitantes, dejando los mismos en iguales o mejores condiciones que las precedentes. ------**OCTAVA:** "LA ASOCIACIÓN" se compromete a:

Realizar el cerramiento perimetral del predio consistente en un sistema que garantice la protección del JBU, en el transcurso del primer año de vigencia del presente convenio, así como también a efectuar el mantenimiento necesario para el eficaz cumplimiento del objetivo del presente Convenio. Dicho cercado debera ajustarse da inchesura a excepción de

VILLEN G. FARTINA DERNANDEZ Subdirectora Despadro General ///3...

Las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Samesone visuomeurgentinas.



CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N 0 3 JUL 2018 Ushuaia,

LANGING HUME - CLA

Seci

Ur. Fernando Andres VEKA

Director Tecnico

Staria Lagal y Técnica

Firma y Sello

Usline

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

2018 - año de los 44 Héfoes del Submarino ARA San Juan.

...3///

que las existencias de los ocupantes presentes dentro de dicha parcela no hayan sido relocalizadas por "LA MUNICIPALIDAD". En tal caso el cercado deberá mantenerse de forma transitoria en la ubicación actual hasta tanto "LA MUNICIPALIDAD" materialice el ordenamiento urbano ambiental del sector. -----

- Realizar las gestiones necesarias para la provisión de energía eléctrica, agua, gas y otros servicios que sean necesarios para el desarrollo de los objetivos propuestos para el JBU.
- Cuidar y conservar el predio del JBU, siendo responsable de denunciar ante "LA MUNICIPALIDAD" o ante el ente que corresponda todo daño o deterioro que se produzca por factores externos o internos. "LA ASOCIACIÓN" deberá realizar y labrar actas de denuncia sobre presuntos incumplimientos de las normas que regufan la protección del medio ambiente y los recursos naturales y/o ocupaciones, las que serán remitidas a las respectivas Autoridades de Aplicación municipales y provinciales para sustanciar las acciones administrativas o judiciales correspondientes. -----

NOVENA: Serán causales de revocación de la autorización otorgada en la cláusula Primera (uso y custodia del predio afectado al JBU):

- Incumplimiento injustificado respecto de la realización de los trabajos indicados en la Cláusula Tercera. -----
- Cambio de Objeto Social de "LA ASOCIACIÓN", cuando el mismo resultara incompatible con el espíritu y los fines del presente Convenio. ----
- Cambio de destino del JBU, respecto de lo estipulado en el Proyecto que resulte aprobado por las ATM, o realización en el mismo de actividades contrarias a los objetivos propuestos, o no autorizadas expresamente por "LA MUNICIPALIDAD".-----

<u>DÉCIMA</u>: "LA MUNICIPALIDAD" comprobará periódicamente el cumplimiento del conjunto de

cláusulas relativas al uso y custodia del predio afectado al JBU, que componen el presente convenio. En caso de evidenciarse el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas relativas al uso y mantenimiento del JBU, "LA MUNICIPALIDAD" emitirá un informe fundado dirigido a "LA ASOCIACIÓN", quien deberá responder por escrito presentando las causas y motivos de tales circunstancias en el término de QUINCE (15) días de notificada. En caso de ausencia de respuesta por parte de "LA ASOCIACIÓN" o bien que las causas y motivos manifestados no sean atendibles, "LA MUNICIPALIDAD" podrá revocar la cláusula Primera del presente convenio.-----**<u>DÉCIMO PRIMERA</u>**: En caso de rescisión del presente convenio, o revocación de su Cláusula Primera, "LA ASOCIACIÓN" entregará el predio autorizado al uso y custodia, libre de ocupantes, sin derecho a peticionar compensación alguna por las construcciones existentes en el mismo, así como por los trabajos de mantenimiento y mejoramiento que se hubieran realizado. Respecto a las construcciones indicadas en la Cláusula Sexta, en caso que "LA ASOCIACIÓN" decidiera conservar su propiedad, deberá proceder a su desarme y rétiro dentro de los NOVENTA (90) días corridos a partir de la rescisión, en su defecto las desocupará en idéntico plazo, quedando las odia elei

DEL ORIGINAL ERNANDEZ ran G FAR**in**A Subdirectora Despecho General D.T. - S.L. V.

Las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, soh y serán argentinas



BAJO EL Nº Ushuaia, Fernando Andrés VER, Quector ecnico etara Legal y Técnica uppalinan de Hanna ninghangan a

Firma y Sello

MUNICIPAL DAD DE UBHLIAIA 2018 - año de los 44 Hérbes del Submarino ARA San Juan.

...4///

mismas bajo el dominio de "LA MUNICIPALIDAD".----**<u>DÉCIMO SEGUNDA</u>**: El presente convenio no podrá ser transferido y/o cedido a terceros, sin previa autorización de "LA MUNICIPALIDAD", bajo ninguna circunstancia. **DECIMO TERCERA**: El presente convenio entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial Municipal de la Ordenanza que lo ratifique.----**DECIMO CUARTA**: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse con motivo del presente, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales Ordinarios del Distrito Judicial Sur, renunciando a todo otro fuero, a cuyo fin constituyen sus respectivos domicilios en los indicados al inicio.---------En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los <u>Venhado</u> (<u>28</u>) días del mes de <u>Junio</u> Patila Capper

BY YOUR SIEL WELL VERTURE!

Jiriam G. FARIÑA PERNANDEZ Subdirectora Despacho General D.T - S.L. y I Municipalidad de U**s**huaja

